

Discreto, sin perjuicio de estar a la expectativa de que se verifique, como  
que se hacia una llevada de repartimientos que por necesidad habia que  
verificarse, y que esta contribucion indirecta por su naturaleza no se  
constituya en directa como por necesidad tiene que ser por la dificul-  
tad de los lucos y arriendos parciales por lo crecido de las cuotas y por que  
las subasta esta experimentada el poco producto que rinden por la misma  
razon, cuyos motivos riesen mas que a acordar la medida oportuna por  
el Sr. Intendente en el oficio de que se da cuenta, habiendo tambien  
tenido en consideracion que estando reclamado el agravio inferido a esta  
villa en el encabezamiento tomado por las 886 vecinas contribuyentes  
no habiendo mas que 459 de que resulta un exceso considerable, se cree  
razonablemente que hasta la definitiva resolucion de las sobre dichas recla-  
maciones, se podia y aun se debia adoptar aquella medida en cuyo caso  
sin hacer sabido se dirigiran al Supremo Gobierno la competente exposi-  
cion para que para ello haya que saber de un modo oficial y positivo  
de donde se han tomado las 886 vecinas contribuyentes cuya equibacion de  
la que ha ocasionado el agravio inferido que tiene reclamado esta Corpora-  
cion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas del Partido  
inscribiendo el que se sigue de Contrib. indirectas de la Prov. para que  
se exija el 4 p.º por decimas de hipotecas en los arrendamientos de Rentas  
Provinciales o Comunes a cuyo fin previene la presentacion de las escrituras de  
los arriendos ejecutados en esta villa: se acordó que no habiendose ejecutado  
en el año presente arrendamientos ningunos en esta villa por lo crecido de  
las cuotas que se le han impuesto, no tiene lugar por ahora la referida dis-  
posicion que tendra cumplimiento si en lo sucesivo se presentaren algun  
caso en que sea necesario verificarlo.